



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

RESOLUCIÓN

del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se amplía el plazo de finalización del periodo máximo subvencionable de los contratos formalizados y las fechas establecidas para la solicitud de pago del segundo anticipo y de la presentación de la justificación de las subvenciones concedidas a los ayuntamientos del Principado de Asturias para la ejecución de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, convocatoria 2025

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Mediante Resolución PA/850529/2025/1295, de 1 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (extracto BOPA n.º 155, de 12 de agosto de 2025), se aprueba la convocatoria 2025, de concesión de subvenciones con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local.

Segundo.- Por Resolución de 10 de octubre de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se conceden las subvenciones a las entidades locales del Principado de Asturias con destino a la financiación de los Planes de Empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local. Convocatoria 2025.

Tercero.- Tanto la citada convocatoria, en su Anexo 2, como la resolución de concesión de las subvenciones para la financiación de los Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local, indican que se subvencionará la contratación temporal de personas desempleadas consideradas en situación o en riesgo de exclusión social, durante un período máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 30 de diciembre de 2026.

Cuarto.- Dado que la Resolución de 10 de octubre de 2025 de concesión de las citadas subvenciones se notificó vía publicación en el BOPA núm 201 de 20-X-2025, se considera que el plazo para que los ayuntamientos puedan llevar a cabo de forma óptima los procesos selectivos puede resultar insuficiente, por lo que se establece un nuevo plazo para la finalización de los contratos de las personas empleadas, siendo el período subvencionable máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión antedicha y el 19 de enero de 2027.

Quinto.- Al desplazarse la fecha fin del período máximo subvencionable resulta necesario modificar las fechas establecidas a efectos de solicitud de pago correspondiente al segundo anticipo y a la justificación de la subvención que nos ocupa

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Presidente del Servicio Público de Empleo es competente para conocer y resolver el expediente conforme a lo dispuesto en la Ley del Principado de Asturias 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543546654635171			



Cofinanciado por
la Unión Europea



Principado de
Asturias

Servicio Público
de Empleo

julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones citada; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado.

Segundo.- De conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 70.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio “*el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero*”.

Vistos los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho mencionados y que son de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Ampliar el período máximo subvencionable de los contratos formalizados al amparo de los Planes de empleo en su convocatoria 2025 aprobada mediante Resolución PA/850529/2025/1295, de 1 de agosto de 2025, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias (extracto BOPA n.º 155, de 12 de agosto de 2025, que será máximo de un año, necesariamente comprendido entre la fecha de notificación de la resolución de concesión y el 19 de enero de 2027).

Segundo.- Modificar las fechas establecidas a efectos de solicitud del segundo anticipo y presentación de la justificación final, quedando como sigue:

El plazo para presentar la documentación para la tramitación del pago del segundo anticipo finaliza el 18 de septiembre de 2026.

El plazo para presentar la documentación justificativa establecida en la base decimocuarta finaliza el 19 de marzo de 2027.

Tercero. - Disponer la publicación del extracto de la resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Cuarto.- Contra la resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 27.2 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 2	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15704543546654635171			